

Las diez demandas de Tierra de hombres para la Campaña Destino Incierto



La Niñez en Movimiento es un fenómeno global, complejo y en crecimiento. El desplazamiento engloba aspectos geográficos, sociales y emocionales.

1ª Demanda: La Niñez en Movimiento tiene derecho a una protección basada en el interés superior de la niñez, asegurada por la Convención de Derechos de la Infancia (CDN/89), sin discriminación por su status de migrante, género, edad, salud, nacionalidad, creencias religiosas o culturales o de cualquier otra índole.

Para muchos niños, niñas y adolescentes desplazarse a otros lugares es la única opción que tienen para asegurar su supervivencia. Para otros menores, se trata de la oportunidad para encontrar una vida mejor y la posibilidad de un desarrollo personal.

2ª Demanda: Estas niñas, niños y adolescentes, así como sus familias, deberían encontrar alternativas a su movilidad dentro de sus países y comunidades de origen con el fin de asegurar su bienestar y perspectivas de desarrollo. Esto incluye la no discriminación en el acceso a servicios esenciales tales como la educación, la salud, la justicia, la vivienda y también a su sustento y su desarrollo.

El principal entorno protector para la Infancia es la comunidad local, que desarrolla un importante papel en la protección de la niñez en movimiento.

3ª Demanda: La prácticas comunitarias de protección en consonancia con los Derechos de la Infancia deberán ser respetadas, al mismo tiempo que deberán estar vinculadas con la legislación y las políticas de protección nacionales.

La niñez que se desplaza dentro de sus países o cruzando fronteras acaba por perder su red de protección social, tales como padres y madres, familia, amistades, etc. Garantizar la continuidad de una red de protección social cuando se están movimiento se trata de promocionar una continuidad entre diferentes atores, establecidos en diferentes localidades geográficas.

4ª Demanda: la protección de la Infancia debería empezar con su propio empoderamiento en el marco de sus comunidades e ser extendido a través de la protección y el acceso a los servicios a lo largo de toda su jornada así como en el lugar de destino.



5º Demanda: Los Actores deben de conciliar costumbres de protección local, legislación nacional, cooperación transnacional y políticas internacionales. El intercambio, el aprendizaje y la búsqueda de soluciones en diferentes lugares para crear puentes desde el local al internacional debe estar presente en la Agenda pública.

En los países de tránsito y de destino, las prácticas de los Estados y de las autoridades públicas en la mayoría de las veces violan los Derechos de la Infancia.

6º Demanda: Los Estados deben de poner un fin a las prácticas que violan los derechos de la niñez en movimiento en base a su status de migrante, como pueden ser las detenciones, la deportación y los retornos automáticos e inseguros a sus países de origen.

7º Demanda: Sino que los Estados deberían tomar decisiones basadas en el estudio de caso por caso, buscando encontrar una solución duradera para la Infancia y respetando la opinión y el interés superior del y de la menor. Una evaluación de los riesgos debe realizarse y documentarse antes de cualquier decisión de repatriación y reunificación familiar. La repatriación no es una opción automática, pero uno entre otras.

Proteger la niñez en movimiento o apoyar este colectivo en la definición y la realización de su proyecto de movilidad involucra una amplia gama de actores interesados, en especial, la propia infancia. Frecuentemente las decisiones respecto a la Infancia son llevadas a cabo sin tener en cuenta sus opiniones. También es frecuente que la niñez se desplace como una consecuencia de las decisiones de las personas adultas, en un inseguro, no preparado y desprotegido contexto.

8º Demanda: en conformidad con la Convención de Derechos de la Infancia, los Estados, ONGs y demás actores de protección están obligados a escuchar a las niñas, niños y adolescentes partes y tener en cuenta sus opiniones en la hora de tomar cualquier decisión.

Ni toda la niñez en movimiento sufre abuse o explotación. Después de desplazarse, muchos de ellas y ellos disfrutan de un mejor acceso a sus derechos y servicios, mejorando las perspectivas de futuro para ellos mismos y ellas mismas y sus familias.

9º Demanda: Estados, ONGs y otros actores que implementan programas dirigidos a la niñez en movimiento están obligados a escuchar a la Infancia, sus experiencias y expectativas a la hora de desarrollar e implementar proyectos dirigidos a esto colectivo.

La Niñez en Movimiento sigue siendo invisible en los debates públicos o es retratada negativamente a las sociedades de acogida como una amenaza. Sin embargo, la experiencia demuestra que sólo con una protección adecuada y la promoción de un de apoyo, la niñez en movimiento es integrada y puede contribuir sustancialmente al desarrollo tanto de las sociedades de acogida como también de las de origen.



Tierra de
hombres

Ayuda directa a la infancia desamparada,
sin preocupación de orden político,
racial o confesional.

Terre des Hommes
International Federation



10º Demanda: el debate público respecto a la protección de la niñez en movimiento debe ser fomentado en base a hechos e historias de los niños, niñas y adolescentes involucrados. Los y las menores en movimiento deben de ser considerados como un titular de derecho y actor activo de su propio desarrollo. Las políticas públicas y las soluciones deben basarse en la evidencia, evitando la instrumentalización de la Infancia, lo que podría llevar a fomentar la xenofobia y la discriminación.

